MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117-MDN-COGFM-ESDEG-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y WILLIAM ANCIZAR RESTREPO RAMIREZ

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel **ELIECER SUAREZ SANCHEZ,** mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.188.633 expedida en Florencia - Caquetá, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra, (NIT 830.002.634 – 1) cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 358 del 30 de diciembre de 2022, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, una funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **WILLIAM ANCIZAR RESTREPO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79592503 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117-MDN-COGFM-ESDEG-2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

a) Que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117-MDN-COGFM-ESDEG-2023, el día 16 de marzo de 2023, cuyo objeto es: "El contratista se obliga con la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", a prestar los servicios de un profesional en ciencias militares, especialista en seguridad y defensa nacionales, para la Vicedirección de Investigación, en la Categoría 3 / Nivel G, con el fin de desempeñarse como estandarizador de símbolos y términos militares conjuntos del Centro de Doctrina Conjunta (CEDCO) y garantizar el cumplimiento del proceso misional M-02 y de los parámetros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establecidos por Minciencias.
b) En la cláusula séptima se estableció: "**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **ocho** meses, contado a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal, aprobación póliza de cumplimiento y afiliación a la ARL.) **PARÁGRAFO:** Para el perfeccionamiento de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, en consecuencia, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II."
c) Que por error de transcripción en la cláusula quinta se estableció: "**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor total del contrato se cancelará en forma parcial al CONTRATISTA de la siguiente forma (menos los descuentos de ley): SEIS pagos cada uno por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($4.100.000,00) M/CTE sin IVA. Los anteriores pagos se cancelaran dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación del informe de actividades firmado por el contratista y supervisor del contrato y documento equivalente, los cuales deberán cargarse en la plataforma SECOP II para la verificación previa de la entidad, certificación de aportes al sistema de seguridad social suscrito por el contratista y soportado con planilla de pago, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, previa situación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro, cupo de PAC y demás trámites administrativos a que haya lugar."

d) Que, conforme a las consideraciones invocadas, las Partes de común acuerdo proceden a suscribir un contrato modificatorio con el fin de aclarar la cláusula quinta, en el siguiente sentido:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFÍQUESE la Cláusula quinta en el siguiente sentido: "**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor total del contrato se cancelará en forma parcial al CONTRATISTA de la siguiente forma (menos los descuentos de ley): **OCHO** pagos cada uno por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($4.100.000,00) M/CTE sin IVA. Los anteriores pagos se cancelaran dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación del informe de actividades firmado por el contratista y supervisor del contrato y documento equivalente, los cuales deberán cargarse en la plataforma SECOP II para la verificación previa de la entidad, certificación de aportes al sistema de seguridad social suscrito por el contratista y soportado con planilla de pago, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, previa situación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro, cupo de PAC y demás trámites administrativos a que haya lugar."

CLÁUSULA SEGUNDA. – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para el perfeccionamiento del presente contrato modificatorio, se requiere de la firma de las Partes, para la ejecución no se requiere realizar modificación a la póliza, ni cualquier otro documento requerido para el inicio de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Quedan vigentes todas las estipulaciones y condiciones contempladas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117-MDN-COGFM-ESDEG-2023, que no hayan sido modificadas con el presente modificatorio aclaratorio.

Para constancia de lo anterior se firma el presente modificatorio en la plataforma SECOP.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Teniente Coronel **ELIECER SUAREZ SANCHEZ**
C.C. No. 16.188.633 expedida en Florencia – Caquetá
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Contratista,

WILLIAM ANCIZAR RESTREPO RAMIREZ
Cedula de ciudadanía: 79592503 expedida en Bogotá

Reviso: Mayor Ramón Guillermo Loaiza Mora
Jefe Sección Contratación

Elaboró: PD08. Adriana Cardenas
Abogada Departamento Administrativo